



27 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 251

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Alcaldía N.º 213-2025-MPSC

Huamachuco, 27 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTO: La Carta N° 040-2025/CAG, de fecha 30-04-2025, mediante la cual el representante Común del Consorcio ALTA GRACIA, solicita Ampliación de Plazo N° 02, al CONSULTOR Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”** con CUI N°2340872, por la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°02, mediante resolución de Gerencia Municipal N°148-2025-MPSC, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios; el Exp. N° 7359-2025-MPSC-TD, de fecha 06-05-2025, el consultor, Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay, alcanza Carta N°60-2025-ERCCH; el Informe N°060-2025-MPSC/USLO/WJCL de fecha 21-05-2025, del Especialista en Ingeniería Civil para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emitiendo improcedencia a la solicitud de ampliación de Plazo N° 02; y el OFICIO N°1258-2025-MPSC/GEIDUR-AJLLP, de fecha 22-05-2025, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo improcedencia a la Ampliación de Plazo N° 02, con un total de 58 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2023-MPSC, de fecha 10-10-2023, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”** con CUI N°2340872, por un consto total del proyecto de S/ 5,238,869.95 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 95/100 soles), con valor referencial para ejecución de la obra de S/ 4,865,966.34 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 34/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el sistema contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-MPSC, de fecha 24-04-2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 05-2024-MPSC-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”** con CUI N°2340872, por un valor referencial para ejecución de la obra de S/ 4,865,966.34 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 34/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el sistema contratación de suma alzada;

Que, con fecha 26 de Agosto del 2024, se suscribió el Contrato de Ejecución Obra N° 012-2024-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el contratista CONSORCIO ALTA GRACIA (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA J & REYES S.A.C., con RUC N° 20477228705 y la Empresa IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC N° 20482663045) representada por su representante legal común Sr. LUIS MIGUEL CAMPOS RISCO, con DNI N° 80533713, producto de la Licitación Pública N° 05-



27 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 251

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, por el monto de **S/ 4'858,886.34** (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 34/100 soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, con fecha 01 de Julio del 2024, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 025-2024-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ing. Civil EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY, identificado con DNI N° 18083733, con RUC N° 10180837332, con CIP N° 64566, para la supervisión del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, por el monto de **S/ 218,986.00** (Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, para la ejecución del servicio de consultoría y treinta (30) días calendarios para la revisión del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra; designando como Jefe de supervisión de la obra al Ing. Civil EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY, con CIP N° 64566;

Que, conforme es de ver, el Contrato de la Ejecución y Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, fueron suscritos bajo la norma del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 503-2024-MPSC, de fecha 13-12-2024, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872,, por el monto del Adicional N° 01: **S/ 594,386.44 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles)**, y del Deductivo Vinculante N° 01: **S/ 607,790.61 (Seiscientos Siete Mil Seiscientos Noventa con 61/100 soles) incluido IGV**; por lo que restando el presupuesto del adicional menos el deductivo vinculante, nos da un monto resultante de **-S/ 13,404.17 (Trece Mil Cuatrocientos Cuatro con 37/100 soles)**, a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, con un porcentaje de incidencia del -0.28% con respecto al monto contratado, en contra del contratista **CONSORCIO ALTA GRACIA**; a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sin ampliación del plazo contractual;

Que, mediante Resolución de Gerencia Alcalida N° 139-2025-MPSC, de fecha 13-03-2025, resuelve **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, por catorce (14) días calendarios, en aplicación del Artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2025-MPSC, de fecha 15-04-2025, se resulte **APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional N° 02 del Contrato de Ejecución Obra N°012- 2024-MPSC/SG-LOG, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el contratista **CONSORCIO ALTA GRACIA** (conformado por la **EMPRESA CONSTRUCTORA J & REYES S.A.C.**, con RUC N° 20477228705 y la Empresa **IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.** con RUC N° 20482663045) representada por su representante legal común Sr. **LUIS MIGUEL CAMPOS RISCO**, con DNI N° 80533713, para la ejecución del proyecto de inversión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**



27 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 251

con CUI N°2340872,, por el monto de S/. 385,376.85 (Trecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 85/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia directa de 7.93% del monto contractual, que sumado el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, es menor al (15%) del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°192-2025-MPSC, de fecha 09-05-2025, se resuelve

APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2024-MPSC/SG-LOG, de fecha 26-08-2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y la Empresa contratista CONSORCIO ALTA GRACIA (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA J & REYES S.A.C., con RUC N° 20477228705 y la Empresa IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC N° 20482663045) representada por su representante legal común Sr. LUIS MIGUEL CAMPOS RISCO, con DNI N° 80533713, para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872; por el monto de S/ 94,661.75 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 75/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia directa de 1.95% del monto contractual y un acumulado de todos los adicionales y deductivos aprobados del 7.93% del monto contractual, que es menor al (15%) del monto del contratado, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el Artículo 205° de su Reglamento D.S. N°344- 2015-EF, con un plazo de ejecución de cero (0) días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, de conformidad con las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, vigente desde el 22-04-2025, en la Disposición CUARTA, señala con respecto a la Aplicación de la norma en el tiempo: **"Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"**;

Que, de conformidad con el **Artículo 197°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**; [...];

Que, asimismo el **Artículo 198°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Procedimiento de ampliación de plazo señala:

198.1. *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*.

198.2. *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo,*



27 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 251

«La muy ilustre y fiel ciudad».
«Tierra clásica de patriotas»

bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

198.3. “En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad”.

198.4. “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”.

198.5. “Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente”.

198.6. “Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”.

198.7. “La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”.

198.8. “Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”.

Que, mediante Carta N°040-2025-CAG, de fecha 30-04-2025 del Representante común del CONSORCIO ALTA GRACIA, Sr. Luis Miguel Campos Risco, alcanza cronogramas de adicional de Obra N°02 y solicita Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, al Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay, con DNI N°18083733, con RUC N° 10180837332, con CIP N° 64566, adjuntando la Carta N° 0010-2025-JCMB-RO/CAG de fecha 30-04-2025, que contiene el Informe Técnico de Ampliación de Plazo por Adicional de Obra N°02- por 30 días, del residente de obra Ing. Civil Juan Carlos Mio Briceño con CIP N° 139900, en virtud que ya se cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2025-MPSC, de fecha 15-04-2025 de aprobación de adicional de Obra N°02;

Que, mediante Carta N° 60/2025-ERCCH, de fecha 06-05-2025 (Exp. N° 7359-2025-MPSC/TD) el Jefe Supervisor de Obra, Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay, con DNI N°18083733, con RUC N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

27 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N°

251

10180837332, con CIP N° 64566, presenta a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión la improcedencia de la solicitud de aprobación de los cronogramas de Adicional de Obra N°02 y solicitud de Ampliación de Plazo N°02, de la empresa contratista, para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, que mediante sustento técnico mediante la Carta N°036/2025/ERCCH-JS que contiene el Informe Técnico N°024, en el que concluye que las partidas 03.01.02 MUROS DE SISTEMA DRYWALL, 03.01.03 MUROS DE SISTEMA MIXTO DE DRYWALL Y PANEL ACÚSTICO, 03.01.04 MUROS DE SISTEMA MIXTO DRYWALL Y PANEL DIFUSOR DE SONIDO, 03.03.03 FALSO CIELO RASO CON BALDOSA ACÚSTICA CONSTELLATION 9 DE OWA 61X61CM. X15MM, BORDE RECTO. PISO LAMINADO ALTO TRANSITO C/TRATAMIENTO IGNIFUGO, **no modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.** Por lo tanto, puede ejecutar paralelamente en el plazo de ejecución contractual. Asimismo, en su calidad de Jefe de Supervisión declara IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02. Finalmente recomienda a la Entidad notificar al CONSORCIO ALTA GRACIA, dando a conocer **LA IMPROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02.**

Que, mediante el Informe N°060-2025-MPSC/USLO/WJCL de fecha 21-05-2025, del Especialista en Ingeniería Civil para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Wilson Junior Cotrina Leiva, **ALCANZA LA IMPROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, **solicitada en mérito al plazo aprobado por treinta (30) días calendarios, aprobados en el Adicional N° 02, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2025-MPSC, de fecha 15-04-2025, ya que las partidas mencionadas como sustento técnico a la ampliación de plazo, no modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, por cuanto se pueden ejecutar paralelamente con el plazo de ejecución contractual.** Por lo que recomienda notificar al Jefe de Supervisión Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay y CONSORCIO ALTA GRACIA su **improcedencia** mediante acto resolutivo;

Que, mediante **OFICIO N°1258-2025-MPSC/GEIDUR-AJLLP**, de fecha 22-05-2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, remite **LA IMPROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, ya que las partidas mencionadas como sustento a la ampliación de plazo N° 02 no forman parte de la ruta crítica, por lo cual **no se afectó la ruta crítica de la obra, por lo que solicita se emita acto resolutivo de la improcedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02;**

Que, siendo esto así contándose con la opinión de improcedencia tanto del Ing. Supervisor de la Obra, Ing. Edwin Raúl Cabrera Chingay y del Especialista en Ingeniería Civil para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Wilson Junior Cotrina Leiva. Asimismo, de conformidad con el **Artículo 197°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** **b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; [...];** no siendo este el caso, por lo cual resulta improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con CUI N°2340872, en mérito a que **no modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, por cuanto se pueden ejecutar paralelamente con el plazo de ejecución contractual;** por lo que se debe aceptar la recomendación de la Supervisión y de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

27 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 251

Estando a los considerandos expuestos y a las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por treinta (30) días calendarios, al Contrato de Ejecución de Obra N°012-2024-MPSC/SG-LOG, de fecha 26-08-2024, para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE GRACIA (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA J & REYES S.A.C., con RUC N° 20477228705 y la Empresa IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC N° 20482663045) representada por su representante legal común Sr. **LUIS MIGUEL CAMPOS RISCO**, con DNI N° 80533713, ya que las partidas mencionadas como sustento a la ampliación de plazo N°02, en Aplicación de lo dispuesto por el **Artículo 197°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **no modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cuanto se pueden ejecutar paralelamente con el plazo de ejecución contractual**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista **CONSORCIO ALTA GRACIA**, a través del SEACE, al Supervisor, **Ing. Civil EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística para que registre en el SEACE, y al responsable de la pag. Web de la Municipalidad, para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melquiedez Ruiz Guerra
ALCALDE